



PROSPERIDAD
PARA TODOS



CONVENIO No. **2014-0225** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"Fondo en Administración Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia- ICETEX "

Entre los suscritos a saber: **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.433 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del ICETEX, encargado mediante Resolución No-0183 del 24 de Febrero de 2014, posesionado mediante Acta No.19 del 3 de marzo de 2014, debidamente facultado para suscribir el presente documento de conformidad con el artículo 1º del Artículo Sexto de la Resolución No.1071 del 26 de noviembre de 2013, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, NIT No.899.999.035-7; y, **SANDRA BESSUDO LION**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 39.781.407 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, nombrada mediante Decreto No. 0319 del 24 de enero de 2012, aclarado por el Decreto 0294 del 3 de Febrero de 2012, y posesionada mediante Acta No. 0590 del 25 de Enero de 2012, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC – COLOMBIA**; entidad descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, creada mediante Decreto 4152 del 3 de noviembre de 2011; con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, identificada con NIT 900.484.852-1; y que en el presente documento y para todos los efectos contractuales se denominará **APC- COLOMBIA** o **EL CONSTITUYENTE**, hemos acordado celebrar el presente Convenio para la constitución y regulación de un Fondo en Administración, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el ICETEX en cumplimiento del artículo 114 de la Ley 30 de Diciembre 28 de 1992, mediante la cual se organiza el servicio público de la educación superior es quien *"administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos"*. **2.** Que en el marco de la IV Cumbre Alianza del Pacífico celebrada el 06 de junio de 2012, entre los Jefes de Estado de los Estados Unidos Mexicanos, la República de Chile, la República de Colombia y la República de Perú, se suscribió el acuerdo marco para el establecimiento de la Alianza del Pacífico, como un instrumento jurídico que sienta las bases de la iniciativa de integración regional. **3.** Que uno de los compromisos adquiridos en el acuerdo marco de la Alianza del Pacífico fue el iniciar la implementación de la plataforma de movilidad estudiantil y académica, la cual, permitirá el intercambio de estudiantes de pre y postgrado, docentes e investigadores de los países miembros de la Alianza del Pacífico, adscritas a universidades en convenio, desde el año académico 2013. **4.** Que de conformidad con el artículo 2º de la Ley 1002 del día 30 de Diciembre de 2005, el objeto del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-, es *"... el fomento social de la educación superior, priorizando la población de bajos recursos económicos y aquella con mérito académico en todos los estratos a través de mecanismos financieros que hagan posible el acceso y la permanencia de las personas a la educación superior, la canalización y administración de*





PROSPERIDAD
PARA TODOS



CONVENIO No. **2014-0225** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"Fondo en Administración Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia- ICETEX "

recursos, becas y otros apoyos de carácter nacional e internacional, con recursos propios o de terceros. El ICETEX cumplirá su objeto con criterios de cobertura, calidad y pertinencia educativa, en condiciones de equidad territorial. Igualmente otorgará subsidios para el acceso y permanencia en la educación superior de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3." 5. Que con el nombre de "contratos de fondos en administración", el ICETEX celebra con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, contratos de mandato, mediante los cuales estas personas le confían la gestión de dineros que son destinados para dar cumplimiento a programas de naturaleza educativa. 6. Que APC-Colombia, dentro de su objetivo, gestiona, orienta y coordina técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país; así como ejecuta, administra y apoya la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y el Plan Nacional de Desarrollo. 7. Que mediante la constitución del presente fondo en administración se canalizarán las ayudas financieras no reembolsables que se otorguen a ciudadanos extranjeros en el marco de la Alianza del Pacífico y en reciprocidad a la Cooperación Internacional recibida por nuestro país por los mismos conceptos. 8. Que con el presente fondo en administración se contribuye a las acciones emprendidas en la cooperación fijada en el marco de la Alianza Pacífico, lo que permite trabajar por un desarrollo equitativo y el bienestar de los países miembros. 9. Que el ICETEX promueve desde sus inicios la cooperación internacional, contribuyendo a la formación, capacitación y especialización del recurso humano, por lo que a través del acuerdo suscrito en el marco de la Alianza Pacífico y con la constitución del presente fondo en administración, se permitirá que un significativo número de estudiantes extranjeros y colombianos, se beneficien de las becas ofrecidas en el marco del convenio y de la movilidad prevista en el presente fondo. 10. Que mediante el fondo en administración se contribuye a la internacionalización de la educación superior en Colombia, mediante el ofrecimiento de apoyo financiero no reembolsable en condiciones de reciprocidad con los países que conforman la Alianza Pacífico. 11. Que La Agencia Presidencial de Cooperación Internacional- APC Colombia, hace parte del Grupo Técnico de Cooperación y Mecanismos de Solución de Diferencias (GTC) de la Alianza del Pacífico. En la reunión del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico, realizada en Ciudad de México – México, el pasado 27 y 28 de mayo de 2014 se recordó el compromiso de la implementación del acuerdo de los Presidentes de otorgar 100 apoyos educativos anuales por país. En este sentido, los países acordaron que el 1º de agosto de 2014 se realizará el lanzamiento de la convocatoria para el primer periodo académico de la siguiente vigencia para así dar continuidad al compromiso Presidencial. 12. Que para dar cumplimiento y continuidad al compromiso del Gobierno de Colombia, se hace necesaria la suscripción de un convenio entre el ICETEX y APC-Colombia para la creación de un fondo educativo, que permita hacer realidad los 100 apoyos educativos que aprobará el gobierno colombiano a través de la convocatoria que se realizará en agosto de 2014 para la siguiente vigencia, dirigida a estudiantes, docentes e investigadores de los países miembros de la Alianza del Pacífico. 13. Que mediante oficio radicado No 20144000014981 del 29 Julio 2014, la Directora Administrativa y Financiera de APC- Colombia, en uso de delegación de funciones de la Dirección General Resolución No 241 de 2014, manifiesta la intención de constituir con el ICETEX, un fondo en administración destinado a apoyar financieramente los procesos de movilidad de la Alianza Pacífico, teniendo en cuenta los acuerdos de cooperación internacional suscritos por Colombia y los demás



PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia



PROSPERIDAD
PARA TODOS



CONVENIO No. **2014-0225** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"Fondo en Administración Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacifico- APC Colombia- ICETEX"

países miembros de la Alianza. 14. Que mediante memorando VFA-7000-624, la Vicepresidencia de Fondos en Administración del ICETEX, remite la Ficha Técnica con las condiciones y característica del Fondo en Administración que se constituye mediante el presente documento, así como los documentos necesarios para ello. Con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente Convenio es la constitución y regulación de un FONDO denominado "FONDO APOYO A MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADÉMICA DE LA ALIANZA PACIFICO - APC COLOMBIA / ICETEX", dirigido a estudiantes, investigadores y docentes en los niveles de pregrado y doctorado, con el fin de contribuir a la formación de recurso humano altamente calificado, mejorar la calidad de la educación superior, y fortalecer la capacidad investigativa de los países pertenecientes a la Alianza Pacifico. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD DEL FONDO:** Con cargo al presente Convenio de Fondos de Administración, se destinarán recursos al otorgamiento de apoyos educativos para impulsar la movilidad de estudiantes, investigadores y docentes, en los niveles de pregrado y doctorado, mediante la financiación del componente de movilidad dirigido a la manutención, tiquetes aéreos y seguro médico, de accidentes y repatriación. Para la adjudicación de los apoyos educativos que se efectúen a través del presente Fondo de Administración, se tendrán en cuenta los siguientes parámetros: 1. El solicitante deberá ser estudiante, docente o investigador. 2. Nacionales de países pertenecientes a la Alianza Pacifico, excepto colombianos. 3. Nivel académico pregrado o doctorado. **CLÁUSULA TERCERA.- APORTES DE APC COLOMBIA, VALOR DEL FONDO Y FORMA DE DESEMBOLSO:** APC COLOMBIA, a título de aporte para la constitución del Fondo y su administración por el ICETEX, desembolsará MIL CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$1.050.000.000) MONEDA LEGAL. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor inicial del Fondo constituido a través del presente Convenio se encuentra amparado en Posición Catalogo del Gasto: C-540-1000-5 Administración de Recursos de Cooperación Técnica y Financiera no reembolsable para el fortalecimiento de la oferta de Cooperación De Colombia; Fuente: Nación; Recurso: 11; Situación: CSF, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12014, expedido el 28 de julio de 2014, por el responsable de Presupuesto de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia APC- Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONSTITUYENTE podrá hacer nuevos aportes para incrementar los recursos iniciales del FONDO que se constituye por medio de este Convenio, los cuales se realizarán mediante documentos escritos y firmados por las partes, de conformidad con lo que al respecto se establezca en el Reglamento Operativo del Convenio que se acompaña. En el evento que sean incrementados los recursos del FONDO como consecuencia de nuevos aportes, el desembolso para dichos dineros se llevará a cabo de conformidad con el monto que haya sido dispuesto para tal efecto en el presupuesto aprobado por EL CONSTITUYENTE en la vigencia correspondiente y bajo el mismo procedimiento establecido para el desembolso inicial. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor inicial del Fondo será consignado por EL CONSTITUYENTE una vez perfeccionado el presente convenio, en las cuentas que EL ICETEX tiene establecidas para el manejo de los Fondos en Administración, en un término no mayor a treinta (30) días calendario. **CLÁUSULA CUARTA.- LIQUIDEZ DEL FONDO:** El ICETEX solo se hará responsable, para efectos del presente Convenio y de los vinculos que establezca con los beneficiarios en virtud del mismo, hasta por las sumas desembolsadas por EL CONSTITUYENTE solidario al ICETEX, descontando el porcentaje





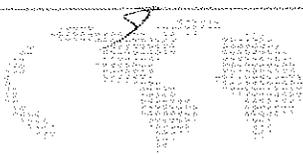
PROSPERIDAD
PARA TODOS



CONVENIO No. **2014-0225** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"Fondo en Administración Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia- ICETEX "

correspondiente a los gastos de administración del FONDO, los gastos de auditoría o interventoría en caso de ser esta necesaria. En consecuencia el ICETEX no girará ni comprometerá suma alguna con cargo a sus propios recursos, para la ejecución del presente Convenio. **PARÁGRAFO:** En todo caso la responsabilidad ante los beneficiarios por la suficiencia de recursos en el FONDO para financiar la culminación del programa académico en los términos que se establezcan para el efecto, corresponderá exclusivamente al **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2015, termino contado a partir de su perfeccionamiento, que corresponde igual al periodo de duración del primer ciclo de las actividades planteadas en la Plataforma de movilidad estudiantil y académica de la Alianza del Pacífico. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente convenio podrá ser prorrogado por solicitud de una de las partes a la otra, comunicada con 30 días de antelación a su vencimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO** En el evento que **EL CONSTITUYENTE** adicione los recursos disponibles en su presupuesto deberá en todo caso garantizar la financiación de los nuevos apoyos educativos. Durante la duración del Convenio corresponderá al **ICETEX** realizar todas las actividades relacionadas con la administración y gestión del FONDO, el giro oportuno de los recursos asignados por **EL CONSTITUYENTE** a los beneficiarios de los apoyos educativos otorgados. **CLÁUSULA SÉXTA.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO:** El administrador de los recursos del FONDO será directamente el **ICETEX** como mandatario del **CONSTITUYENTE**. **CLÁUSULA SEPTIMA.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN:** El **ICETEX** descontará de los recursos del FONDO por concepto de gastos de administración, de cada desembolso que se efectúe en el FONDO, una suma correspondiente al seis (6%) por ciento, de los recursos efectivamente girados a cada beneficiario, de igual manera descontará de los recursos del FONDO, los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del mismo. **PARÁGRAFO:** En el evento de causarse gastos extraordinarios diferentes al enunciado anteriormente y relacionados con la operación del Convenio, éstos deberán ser autorizados expresamente por el Constituyente y descontados por el **ICETEX** directamente de los recursos disponibles en el FONDO. **CLÁUSULA OCTAVA.- GRAVÁMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS:** El **ICETEX** descontará directamente de los recursos del FONDO y de manera independiente a los Gastos de Administración señalada en la Cláusula Séptima del presente Convenio, el gravamen a los movimientos financieros que se generen en razón y con ocasión de la operación del FONDO, exigibles legalmente a la fecha de la suscripción del Convenio, durante su ejecución y posterior liquidación del mismo, salvo si de conformidad con la normas tributaria se encuentra exento el Constituyente y previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin. **CLÁUSULA NOVENA.- RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Los rendimientos financieros que se generen en cumplimiento de la ejecución del presente Convenio serán devueltos por parte del **ICETEX** a la Dirección del Tesoro Nacional, dentro del mes siguiente al de su causación. **CLÁUSULA DÉCIMA - JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO:** El máximo órgano de administración del FONDO constituido en virtud del presente Convenio, será la Junta Administradora encargada de fijar sus políticas y velar por el óptimo aprovechamiento de los recursos del mismo, integrada por las siguiente personas: a) El Representante legal de APC COLOMBIA o su delegado; b) La Directora Administrativa y Financiera de APC-Colombia o su delegado; c) La Directora de Oferta de Cooperación Internacional de APC COLOMBIA o su delegado d) El Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX** o su delegado, o los

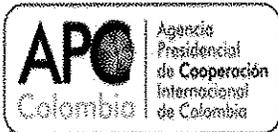


PBX: 382 16 70

Línea de Atención al Usuario: 01900 331 37 77

www.icetex.gov.co

carrera 3 No. 18 - 32 Bogotá Colombia



PROSPERIDAD
PARA TODOS

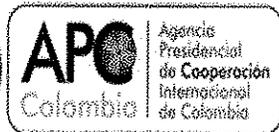


CONVENIO No. 2014-0225 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"Fondo en Administración Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia- ICETEX"

funcionarios que considere técnicamente importantes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El Director de Asuntos Culturales o su delegado, del Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá la naturaleza de invitado permanente. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los funcionarios del ICETEX que hagan parte de la Junta Administradora o asistan a alguna de las reuniones en calidad de delegados, tendrán voz, pero no voto. **PARÁGRAFO TERCERO:** A las reuniones que programe la Junta Administradora del Convenio podrán asistir los funcionarios que las partes consideren necesarios para el buen desarrollo del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL CONVENIO:** Serán funciones de la Junta Administradora del Convenio, las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos. 2) Velar por la gestión eficiente de los recursos del mismo y por la correcta ejecución de las operaciones objeto del FONDO. 3) Estudiar los asuntos y solicitudes necesarias para una oportuna ejecución del convenio. 4) Evaluar semestralmente la ejecución del programa con base en los informes que para el efecto presente EL ICETEX. 5) Reunirse ordinariamente para evaluar el desarrollo del Convenio y extraordinariamente a solicitud de una de las partes, conforme a lo que al respecto se estipule en el Reglamento Operativo del Convenio, para lo cual deberá fijar las fechas y el lugar de las reuniones ordinarias y extraordinarias. 6) Revisar y planificar las convocatorias y los demás asuntos propios del convenio y su operación. 7) Estudiar los casos y emitir las recomendaciones pertinentes en los eventos en que sea necesario solicitar el reintegro de los recursos por incumplimiento de los beneficiarios, de acuerdo con los mecanismos que se establezcan en el marco de la Alianza del Pacífico y efectuar seguimiento a esta actividad. 8) Las demás que se consideren pertinentes para el logro de los objetivos del Fondo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los aspectos que no queden expresamente contemplados en el presente Convenio o en el Reglamento Operativo del Convenio, se regirán por el Reglamento de Crédito Educativo del ICETEX y demás políticas y procedimientos ordinarios de esa Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL ICETEX:** El ICETEX se obliga a: 1). Administrar el FONDO, actuando como administrador – mandatario del "FONDO APOYO A MOVILIDAD DE ALIANZA PACIFICO- APC COLOMBIA-ICETEX" EN ADMINISTRACIÓN" en calidad de administrador de recursos, del convenio. 2). Disponer de la infraestructura operativa y técnica para cumplir con la administración de los recursos y las actividades propias del convenio. 3) Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Convenio un informe sobre la gestión financiera del FONDO. 4) Elaborar y presentar semestralmente a la Junta Administradora del Convenio un informe sobre la gestión administrativa y financiera del FONDO. 5) Llevar el estado de cuenta de los recursos del FONDO. 6) Presentar a la Junta Administradora cuando ésta se reúna, la información respecto a la gestión realizada en desarrollo de la administración del FONDO. 7) Cumplir a cabalidad con las condiciones de administración establecidas en el Convenio y abstenerse de realizar las acciones que trata el artículo 2175 del Código Civil. 8) Brindar a los seleccionados del FONDO, asesoría oportuna en aspectos básicos referentes al trámite de los apoyos financieros y firma de garantías. 9) Custodiar de conformidad con los protocolos de seguridad necesarios para ello, los pagarés y las garantías que fueron otorgadas como respaldo del apoyo educativo concedido. 10) Realizar los descuentos de impuestos, tasas, contribuciones y demás conceptos que ordene la ley a los pagos que deban hacerse a las Universidades o a los beneficiarios del FONDO directamente. 11) Descontar de los recursos del convenio un 10% diez por ciento del total girado a cada beneficiario, para amparar la siniestralidad





PROSPERIDAD
PARA TODOS



CONVENIO No. 2014-0225 PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"Fondo en Administración Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia- ICETEX "

por el incumplimiento en el programa académico parte del beneficiario. Para el efecto, se constituirá un "fondo de garantía" el cual será registrado contablemente en el estado de cuenta del Fondo como garantía. Los recursos no utilizados del Fondo de Garantía serán reintegrados al Fondo de Apoyo. 12) Asistir a las sesiones de la Junta Administradora del Convenio, realizar la secretaría técnica de dichas sesiones, levantar las actas que sean necesarias y citar a las correspondientes sesiones. 13) Divulgar en su página web las convocatorias y los resultados de las mismas. 14) Invertir los recursos de liquidez del FONDO en un portafolio conforme a las políticas internas del Instituto en esa materia. 15) Girar a la Dirección Nacional del Tesoro los rendimientos financieros con ocasión de la administración de los recursos del convenio 16) Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Convenio para el cumplimiento de sus obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSTITUYENTE.- EL CONSTITUYENTE** ejercerá el respectivo control de ejecución del presente Convenio a través del Supervisor, y se obliga a: 1). Realizar el aporte previsto en la Cláusula Tercera y depositar oportunamente en el FONDO constituido en virtud de este Convenio, los recursos necesarios para el mantenimiento, fortalecimiento y cumplimiento de los objetivos del FONDO. 2) Autorizar y ordenar los giros y/o desembolsos con cargo al convenio, conforme a la aprobación de la Comisión Nacional de Becas. 3) Pronunciarse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción, sobre los informes remitidos o presentados por el ICETEX. 4) Divulgar las convocatorias y los criterios de selección entre el grupo poblacional objetivo del Fondo. 5) Verificar que el Fondo cumpla con la finalidad para la cual fue constituido. 6) Actuar dentro de los parámetros que se fijen en el Reglamento Operativo del Fondo para el cumplimiento de sus obligaciones. 7) Verificar que el FONDO y los apoyos educativos otorgados cumplan con la finalidad para la cual fueron otorgados. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- REGLAMENTO OPERATIVO.** El Reglamento Operativo del fondo deberá ser expedido y aprobado por unanimidad por todos los miembros de la Junta Administradora del Fondo, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio. Dicho reglamento podrá hacer alusión a los siguientes aspectos: 1. Definición del Programa de Educación. 2. Procedimiento para la ejecución del programa. 3. Lineamientos Administrativos. 4. Periodicidad de reunión de la Junta Administradora. 5. Operación del Fondo. 6. Requisitos para ser beneficiario de los apoyos educativos. 7. Procedimiento de postulación. 8. Criterios para la selección de beneficiarios. 9. Procedimiento para la selección de beneficiarios. 10. Adjudicación de los apoyos educativos. 11. Documentos requeridos para el otorgamiento de los apoyos educativos. 12. Documentos requeridos para el otorgamiento de los apoyos educativos. 12. Garantías en caso de requerirse para el otorgamiento de los apoyos educativos. 13. Legalización del apoyo educativo. 14. Duración del apoyo educativo. 15. Desembolso de los recursos. 16. Causales de suspensión temporal de desembolsos. 17. Causales de suspensión definitiva de desembolsos. 18. Renovación de los apoyos educativos. 19. Requisitos de renovación. 20. Obligaciones de los beneficiarios. 21. Proceso de seguimiento y evaluación académica y administrativa del programa. 22. Los demás que se requiera para el adecuado funcionamiento del Fondo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN:** La vigilancia y control en la ejecución del presente Convenio estará a cargo del CONSTITUYENTE, por quien designe el ordenador del gasto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento previo acuerdo de las partes contratantes y en concordancia con las normas que rigen el





PROSPERIDAD
PARA TODOS



CONVENIO No. **2014-0225** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"Fondo en Administración Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia- ICETEX"

presente FONDO. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a. Por mutuo acuerdo entre las partes; b. Por incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por cualquiera de las partes; c. Cuando el ICETEX determine su intención de liquidarlo una vez determine la inactividad del mismo; d. e. Por Cumplimiento del plazo pactado en el presente convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL FONDO:** El presente convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 30 de 2013 y la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, o los actos administrativos que los modifiquen o adicione. Para tales efectos los supervisores del convenio, en coordinación con el **CONSTITUYENTE**, proyectarán y entregará el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si el **CONSTITUYENTE** no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del convenio, conforme lo establece el inciso tercero del artículo 53 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 30 de 2013. En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido el ICETEX, su utilización, los saldos disponibles, la relación de los beneficiarios aprobados y la ejecución de los aportes realizados por el Constituyente y los servicios efectivamente prestados por el ICETEX. El ICETEX determinará en la mencionada Acta de liquidación, la fecha de cierre contable y el valor de la misma, igualmente se consignará en la mencionada Acta que el valor final del Acta de Liquidación podrá aumentar de acuerdo con algunos factores que pueden afectar día a día el movimiento del Fondo. El estado de cuenta deberá hacer parte integral del acta de liquidación y contener entre otros los siguientes valores: a) Depósitos efectuados por la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional; b) Dinero girado con cargo al fondo; c) Gastos de administración; d) Sumas con cargo o a favor de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional; e) Saldos disponibles del Fondo; f) Demás valores que hayan afectado el estado de cuenta del Fondo por cuenta de la ejecución y administración del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los saldos disponibles del Fondo se trasladarán a la correspondiente tesorería en la cuenta bancaria a menos que la fuente de los recursos con los que fue constituida corresponda a un tercero, donde serán transferidos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO:** Hacen parte del presente Convenio: a) El oficio radicado número No. 20144000014981, mediante el cual el **CONSTITUYENTE** formaliza la intención de dar apertura al FONDO. b) El memorando de solicitud del Convenio. c) El Reglamento Operativo del Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso e que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** Las entidades públicas y empresas privadas que llegaren a participar en el presente Convenio, se obligan con **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de este Convenio como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a





PROSPERIDAD
PARA TODOS



CONVENIO No. **2014-0225** PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGULACIÓN DE UN FONDO EDUCATIVO EN ADMINISTRACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ- ICETEX Y LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION INTERNACIONAL DE COLOMBIA

"Fondo en Administración Apoyo a Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza Pacífico- APC Colombia- ICETEX"

transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- VINCULACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que por la celebración del presente convenio ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo Convenio lleguen a contratar, por cualquier causa, EL ICETEX O EL CONSTITUYENTE. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes declaran bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado, con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en los artículo 8° Y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adiciono el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículo 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA .- CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y del traslado de los Fondos establecidos en la cláusula tercera de este Convenio por parte del **CONSTITUYENTE.**, quien manifiesta, con la firma del presente Convenio y con la entrega de los recursos, que se cumple con la ejecución del objeto del gasto en la presente vigencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **14 AGO 2014**

POR EL CONSTITUYENTE,

POR EL ICETEX,

SANDRA BESSUDO LION
Directora General
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL DE COLOMBIA APC –
COLOMBIA

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración (e) ICETEX

